



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos

Eliseo Chicas Pérez

Mes de junio 2023

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar:

De acuerdo al memorándum OIPM 06-2023 le notifico durante el mes de junio del presente año se realizaron las siguientes contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Salvador Argueta Chicas	1219-1985-00167	Contrato por acerrada de 766 pies de madera para vivienda del Sr. Simón Hernández de la comunidad de Tierra Colorada de este Municipio de Yarula la Paz.	3,447.00
Gaspar Santos del cid	1219-1977-00042	Contrato por mano de obra de repello, pulido y pintado de C.E.B Pedro H Bonilla de la comunidad de Huertas de este Municipio de Yarula la Paz	9,100.00
Roy Roger Osorio Portillo	1219-1989-00157	. Contrato por mano de obra de construcción de modulo sanitario de 5 unidades incluyendo pila. En el C.E.B. Francisco Morazán de la comunidad de Aguanqueterique de este municipio de Yarula la Paz	45,750.00

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 04 días del mes de julio del año 2023.


Unidad Ejecutora Municipal de Proyectos
Eliseo Chicas Pérez



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula

Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



**CONTRATO POR POR ASERRADA DE 766 PIES DE MADERA DE PINO A 4.50
EL PIE PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DEL SEÑOR SIMÓN
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ DE LA COMUNIDAD DE TIERRA COLORADA DE
ESTE MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ**

VALOR DEL CONTRATO Lps (3,447.00) TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, soltero, de profesión bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **Salvador Argueta Chicas**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, con identidad N.º 121 1985 00167, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto por este acto celebran el presente por música de banda: bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para el proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

Copia Salvador A Chicas



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a aserrar 766 pies de madera de pino para vivienda del señor simón Hernández Gutiérrez.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. ES DE 3,447.00 TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al CONTRATISTA SE LE DEDUCIRÁ EL 12.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALENTE A **(430.88) LPS (CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS 00/100).** VALOR A CANCELAR ES DE LPS **3,016.12) TRES MIL CERO DIECISÉIS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS.**

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a acerar la madera en los **(10)** Días calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el contrato de construir dicha puerta en casa comunal de dicha comunidad él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al **0.125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes de el contrato cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Mala calidad, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula

Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 22 días del mes de junio del año 2022


Bayron Rodríguez Osorio

Alcalde Municipal


Salvador Argueta Chicas

Contratista





Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR CONCEPTO DE REPELLO, PULIDO Y PINTADO DE 96 METROS CUADRADOS DE MODULO SANITARIO DEL CENTRO EDUCATIVO PEDRO H BONILLA DE LA COMUNIDAD DE HUERTAS DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO Lps (9,100.00) (NUEVE MI L CIEN LEMPIRAS)

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, soltero, de profesión Bachiller en Contaduría y Finanzas. Pasante Universitario en educación física, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **GASPAR SANTOS DEL CID**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1977-00042, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto al **CONTSARTISTA** como al **CONTRATANTE** por este acto celebran el presente **CONTRATO DE** : de mano de obra bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a repellar, pintar y pulir modulo sanitario que se construyeron en la comunidad de huertas de este municipio de Yarula, la paz.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. ES DE (9,100.00) NUEVE MIL CIENTO LEMPIRAS procedentes de la fuente de financiamiento municipalidad de Yarula. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato equivalente a Lps **(1,137.50) MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS PUNTO CINCUENTA CENTAVOS.** valor a cancelar de Lps **(7,963 .50) SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS PUNTO CINCUENTA CENTAVOS**

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: el contratista se compromete a repellar, pulir y pintar los módulos sanitarios en tiempo y forma y fecha indicada, el objeto de este contrato es en (20) Días calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no construya los modulo sanitario en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al 0.125 sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, y respetar el contrato. En este caso, el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA; ROL DEL SUPERVISOR: **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSÒS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada , no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 15 días del mes de junio del año 2023.



Bayron Rodríguez Osorio
Alcalde Municipal


Gaspar Santos Del Cid
contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS, DE 5 UNIDADES PROYECTO DENOMINADO UN MEJOR FUTURO PARA LOS NIÑOS. CONSTRUIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO Lps. 45,750.00.00) CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, soltero, de profesión Bachiller en Contaduría y Finanzas. Pasante Universitario en educación física, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra.

Roy Roger Osorio Portillo, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219 1989 00157 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto al **CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE** por este acto celebran el presente **CONTRATO DE**: de mano de obra bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: objeto del contrato: el contratista se compromete a construir un módulo sanitario completo de cinco sanitarios incluyendo pila, en la comunidad de Aguanqueterique. de este municipio de Yarula, la paz.

Copia



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula

Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. ES DE CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (45,750.00). Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato equivalente a LPS (5,718.75) CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTAVOS 00/100).
VALOR A CANCELAR DE LPS (40,031.25) cuarenta MIL cero treinta y un LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS 00/100

Cuarta: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir los módulos sanitarios en tiempo y forma y fecha indicada, el objeto de este contrato es en (40) Días calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no construya los modulo sanitario en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al 0.125 sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA

Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, y respetar el contrato. En este caso, el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula

Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 19 días del mes de junio del año 2023


Bayron Rodriguez Osorio.
Alcalde Municipal


Roy Roger Osorio Portillo
Contratista